



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República  
del Ecuador, hoy día lunes doce de Abril de mil novecientos  
setenta y seis; ante mí el No-  
tario doctor José Vicente Tro-  
ya Jaramillo, comparece a la -  
celebración de la presente es-  
critura el señor Jaime Gonzá-  
lez Díaz, a nombre y en repre-  
sentación de la Compañía de -  
Responsabilidad Limitada deno-  
minada "COMPAÑIA LIMITADA SO-  
VATEX" y como tal su represen-  
tante legal, como consta de la  
copia de su nombramiento debi-  
damente inscrito que se agre-  
ga a la presente escritura y,  
además, debidamente autorizado por la Junta General de socios,  
como consta de la copia del acta de sesión de doce de Abril -  
del presente año de mil novecientos setenta y seis que se in-  
serta a esta escritura.- El compareciente es mayor de edad, ecua-  
toriano, divorciado, vecino y residente en esta ciudad y a quien  
de conocer doy fe, y me solicite elevar a escritura públi-  
ca el contenido de la minuta que se presenta y que copiada li-  
teralmente es del tenor siguiente: - " LA COMPAÑIA SO-  
VATEX :- sírvase incorporarse en el protocolo de escrituras pú-  
blicas a su cargo, una que contiene la transformación de la  
Compañía limitada SOVATEX en COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al te-  
nor de las cláusulas que constan a continuación. -

1 **H I S T O R I A :-** Comparece el señor Jaime González Díaz, en su  
2 calidad de Gerente de la Compañía Limitada NOVATEX, -  
3 y como su representante legal conforme a los Estatutos  
4 de ésta, divorciado, mayor de edad, ecuatoriano, de profesión  
5 técnica textil y domiciliado en la ciudad de Quito;- A E -

6 **Q U E R R A :-** A N T E C E D E N T E S : a).- NOVATEX COMPAÑIA

7 **L I M I T A D A** se constituyó mediante escritura pública otorgada  
8 ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, doctor Edmundo Que-  
9 vo Curva, el dos (2) de Enero de mil novecientos setenta y -  
10 cinco (1975), e inscrita en el Registro Mercantil del mismo

11 Cantón el cuatro de Enero del mismo año, reformada mediante es-  
12 critura pública otorgada ante el mismo Notario el dos de Junio

13 de mil novecientos setenta y cinco e inscrita en el Registro

14 Mercantil el diez de septiembre del indicado año, con un capi-  
15 tal social inicial de CINCO MILLONES DE DOLARES (5.000.000,00),  
/DIEZ

16 dividido en participaciones de / MIL DOLARES ( 1.000.000,00 )

17 cada una, de las cuales suscribió y pagó en dinero efectivo -

18 trecientas ochenta participaciones el señor Gento Patillo Mar-

19 tínez, y ciento veinte en especie el señor Jaime González Díaz;

20 b).- En la Junta General de NOVATEX celebrada el doce de Abril

21 de mil novecientos setenta y seis, que se agrega a esta es-

22 critura como parte integrante, se resolvió, por unanimidad -

23 del capital pagado, la transformación de NOVATEX de Compañía

24 limitada en ANQUINA, aumento el número de socios a cinco y el

25 capital social a VEINTE MILLONES DE DOLARES ( 20.000.000,00 ),

26 dividido en VEINTE MIL ( 20.000 ) Acciones de MIL DOLARES -

27 ( 1.000,00 ), cada una. T E R C E R A :- Con estos an-

28 tecedentes, el señor Jaime González Díaz, en su calidad de Geren-



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

te de NOVATIX CIA. LTDA. y debidamente autorizado por la Junta General, conviene en elevar a escritura pública la transformación de la misma, de Compañía Limitada a Compañía Anónima, con domicilio principal en Quetzaltenango y con un capital social de VEINTI MIL MILLONES DE SUROS ( 20.000.000,00 ), transformación - que se perfeccionará a partir de la inscripción de esta escritura y previo mandato de la Superintendencia de Compañías.-

**CUARTA :-** El capital social de la Compañía Anónima NOVATIX será de VEINTI MIL MILLONES DE SUROS ( 20.000.000,00 ), dividido en VINTI MIL ( 20.000 ) ACCIONES de MIL SUROS ( 1.000,00 ) cada una.-

**QUINTA :-** Los socios de la Compañía Limitada que se extingue, señores Conto Patiño Vertines y Jaime González Ríaz, conservarán invariable sus derechos sobre las participaciones que en tal virtud suscribieron y pagaron, las cuáles serán anuladas y reemplazadas por acciones en la misma cantidad; pero del aumento del capital, el señor Conto Patiño Vertines, conforme a resolución de la Junta General, individualmente suscribe CATORCE MIL NOVECIENTOS ( 14.900 ) ACCIONES de UN MIL SUROS CADA UNA, que totalizan CATORCE MIL NOVECIENTOS MIL SUROS ( 14.900.000,00 ), cantidad de la cuál paga CUATRO MIL NOVECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS MIL SUROS, con cargo al crédito de CUATRO MIL NOVECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS MIL SUROS, con TREINTA CENTAVOS que ha otorgado a la Compañía, de acuerdo al balance cortado el once de abril de mil novecientos setenta y seis y que la Compañía conviene en compensarle de esta manera.- el restante capital suscrito lo pagará el señor Conto Patiño en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de otorgamiento o -

de esta escritura.- **S E X T A :-** En virtud de la resolución de la Junta General, el señor Fausto Patillo y la señora Leoty Patillo suscriben individualmente cada uno cuarenta y cinco mil sucos del capital y pagan, individualmente también, el veinticinco por ciento, debiendo cubrir el restante capital suscrito en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura.- Finalmente, la señora Laura Vallojo suscribe y paga DIEZ MIL SUCRES del capital.- Los pagos mencionados constan interesados en la Caja de la Compañía.- **S E P T I M A :-** La Compañía Anónima NOVATEX asumirá

todo el activo y pasivo que tenía como COMPAÑIA LIMITADA y, en general, los derechos y obligaciones industriales, comerciales, bancarias, civiles, laborales y de cualquier otro orden que hubiere legalmente contraído a la fecha de su transformación mediante la presente escritura.- El activo y pasivo que la Compañía Anónima NOVATEX como consta en el balance económico, certado el once de Abril y aprobado por la Junta General, que se agrega a esta escritura como documento habilitante.- **O C T A V A :-** El Gerente de NOVATEX CIA. LTDA., declara

que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los Estatutos de NOVATEX como COMPAÑIA ANÓNIMA, aprobados en Junta General antes de su transformación, son los que constan del acta de la Junta General que se transcriben a continuación.- **ACTA DE JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑIA LIMITADA NOVATEX,**

reunida el once de Abril de mil novecientos setenta y seis.- En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y seis, a las diez de la mañana, en el local de la Compañía, ubicado en la calle Amazonas -



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1. ochocientos noventa y seis, quinto piso, y veintimilla,  
2. de la ciudad de Iquique, con la concurrencia de la totalidad  
3. del capital pagado, conforme al artículo doscientos setenta y  
4. tres de la Ley de Compañías, se reúne la Junta General de So-  
5. cios de la Empresa NOVATON CIA. LIMITADA.- Los socios, señor Conto  
6. Esteban Martínez, que representa trececientas ochenta participa-  
7. ciones de CINCO MIL SUROS cada una, suscritas y pagadas; y el  
8. señor Jaime González Díaz, que representa ciento veinte partici-  
9. paciones de CINCO MIL SUROS cada una suscritas y pagadas, lo  
10. que totaliza el capital social de CINCO MIL SUROS DE SUROS  
11. ( \$/5.000.000,00 ) de la Compañía, aceptan por unanimidad la  
12. reunión de la Junta, a la cual, por consiguiente, se la consi-  
13. dera legalmente convocada y constituida.- Preside la sesión el  
14. señor Conto Esteban Martínez y actúa como Secretario ad-hoc el  
15. señor Jorge María Díaz.- El primer punto que se considera es  
16. el balance de la Compañía, cortado el once de abril del pre-  
17. sente año, el mismo que, aprobado por unanimidad, se lo incor-  
18. pora a la presente acta.- Sin embargo, se deje expresa constan-  
19. cia de que la Compañía limitada NOVATON es deudora del señor  
20. Conto Esteban Martínez por la suma de CUATRO MIL SUROS DE SU-  
21. ROS.- Por concepto de los créditos que, en dinero -  
22. efectivo y en especie, ha otorgado dicho socio a la Compañía,  
23. conforme queda detallado en el balance.- continuación, el se-  
24. ñor Conto Esteban propone que NOVATON, de COMPAÑIA LIMITADA que  
25. es actualmente, se transforme en COMPAÑIA DE SUROS, en consi-  
26. deración a la expansión de sus actividades.- Y propone, así  
27. mismo que su capital sea elevado a VEINTE MIL SUROS DE SUROS  
28.

( s/ 20'000.000,00), distribuido en acciones de mil sueros cada una, y que se acepte como nuevos socios al señor Fausto Patiño y señoritas Lotty Patiño y Laura Vallejo.- La proposición del señor Patiño es aceptada por unanimidad y se resuelve que él suscriba CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SUEROS del capital incrementado, mientras los nuevos socios suscribirán los restantes CINCO MIL SUEROS.- La Junta General resuelve, asimismo por unanimidad, que en compensación al crédito del señor Patiño a la Compañía, por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS SUEROS, TREINTA CENTAVOS, se impute al pago de las acciones suscritas, restándole por pagar DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SUEROS del capital suscrito, que lo hará en el plazo de dos años.- El señor Fausto Patiño y la señorita Lotty Patiño suscriben, cada uno, cuarenta y cinco mil sueros de capital y pagan, individualmente, el veinticinco por ciento del mismo, que ha ingresado a la Caja de la Compañía, y la señorita Laura Vallejo suscribe y paga los diez mil sueros restantes, ingresados también en Caja.- El restante capital suscrito por los dos primeros socios será pagado en dos años contados a partir del otorgamiento de la escritura de transformación de la Compañía.- Estos particulares se harán constar en la escritura a que se hace referencia.- La Junta acuerda también por unanimidad que en la mencionada escritura deberá constar claramente que NOVATEX, en su nueva modalidad de Compañía Anónima, asumirá todo el activo y pasivo que ha tenido como Compañía Limitada, no debiendo por consiguiente, producirse ninguna alteración de las relaciones industriales, comerciales, civiles, laborales y de cualquier otro orden que



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

hubiere contraído legalmente a la fecha.- La Junta General -  
discute y aprueba finalmente, por unanimidad, los nuevos es-  
tadutos que regirán a NOVATEX como Compañía Anónima y que se  
transcriben a continuación.- **ESTADUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA**  
**INDUSTRIAL NOVATEX.- CAPITULO PRIMERO :- NOM-**  
**BRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y JURISDICCION :- ARTICULO**  
**PRIMERO :-** NOVATEX es una Sociedad Mercantil con rade-  
lidad de Compañía Anónima, que tiene su domicilio principal -  
en la ciudad de Quito y en las sucursales que establezca en -  
otros lugares, dentro o fuera del país, y que se rige por la  
Ley de Compañías vigente y los presentes estatutos.- **ARTI-**  
**CULO SEGUNDO :-** El objeto de la Compañía es dedi-  
carse a la fabricación de artículos textiles y plásticos y si-  
milares en general, mediante técnicas modernas y maquinaria -  
especializada, para ser comercializados dentro o fuera del país,  
sin perjuicio de poder celebrar cualesquiera clases de contra-  
tos civiles y comerciales lícitos, cuando los considere nece-  
sarios o convenientes para el ejercicio y desarrollo de las -  
actividades relacionadas con los fines de su establecimiento.-  
**ARTICULO TERCERO :-** La Compañía durará hasta -  
el treinta y uno de diciembre del año dos mil, pero podrá pro-  
rogarse o disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en  
los casos y con los requisitos previstos en la Ley.- **CAPIT-**  
**TULO SEGUNDO :- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO**  
**CUARTO :-** El capital social de la Compañía es de -  
veinte millones de sucres ( 20'000.000,00 ), pero podrá  
aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas  
en la forma determinada por la Ley.- **ARTICULO QUINTO**

**T O :-** El capital social estará dividido en veinte mil acciones nominativas ordinarias de un valor nominal de un mil sueros cada una, pudiendo emitirse títulos que amparen varias acciones y cuya emisión resolverá la Junta General de Accionistas.-

Lo dispuesto en este Artículo se entiende sin perjuicio del derecho de la Junta General para resolver que, en una o más de los futuros aumentos de capital, se emitan acciones preferidas, siempre que éstas, en total, no excedan del cincuenta por ciento del capital social de la Compañía.- **A R T I C U L O**

**S E X T O :-** Los títulos o certificados de acciones se extenderán en un Libro-Talonnario, correlativamente numerado.- Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonnario.- Los títulos de acciones podrán ser firmados únicamente por el Presidente y Secretario.- **A R**

**T I C U L O S E P T I M O :-** Si un título o certificado se extraviara o destruyera, su titular pasará una comunicación al Gerente, en el caso de extravío detallando las circunstancias del hecho y, en el caso de destrucción, acompañando el título o certificado destruido o lo que hubiere quedado de él, y si la destrucción ha sido total, indicando sus particulares.- El Gerente, de inmediato, procederá a hacer una publicación, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, a costa del accionista.- Transcurrido treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, procederá a anular el título o certificado; y, extinguidos los derechos inherentes al mismo, conferirá uno nuevo al accionista.- **C A P I T U L O**

**T E R C E R O :- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION :- A R T I -**

0000



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 C U L O O C T A V O :- El Gobierno y Administración de la  
2 Compañía se ejerce a través de la Junta General, el Directorio,  
3 el Presidente, el Gerente General y el Comisario. - C A P I T U  
4 L O C U A R T O :- DE LAS JUNTAS GENERALES :- A R T I -  
5 C U L O N O V E N O :- La Junta General formada por los ac-  
6 cionistas, legalmente convocados y reunidos, es el órgano su-  
7 premo de la Compañía.- La Junta tendrá sesiones ordinarias y  
8 extraordinarias, cuyas convocatorias y deliberaciones se regi-  
9 rán por lo preceptuado en la Ley de Compañías, sus reglamentos  
10 y los presentes estatutos. - A R T I C U L O D E C I M O :-  
11 Las sesiones de la Junta estarán presididas por el presidente  
12 de la Compañía que será, a su vez, presidente del Directorio.-  
13 Actuará de Secretario el Gerente General.- A falta del presi-  
14 dente titular, le sustituirá el presidente alterno. - A R T I -  
15 C U L O D E C I M O P R I M E R O :- Los accionistas tie-  
16 nen derecho a voto en relación con el valor pagado de sus ac-  
17 ciones.- Cada acción de un valor nominal de un mil sucres, e-  
18 quivaldrá a un voto.- Si un título o certificado ampara a más  
19 de una acción, se considerará tantos votos cuántas acciones  
20 represente el título o certificado. - A R T I C U L O D E -  
21 C I M O S E G U N D O :- La mayoría de cualquier votación  
22 constituya la mitad más uno del capital social pagado concu-  
23 rrente a la sesión.- Los votos en blanco y las abstenciones  
24 se sumarán a la mayoría. - A R T I C U L O D E C I M O T E R -  
25 C E R O :- La Junta podrá resolver, por la mayoría de los vo-  
26 tos presentes, las cuestiones relativas al derecho de asisten-  
27 cia y de voto, a la reglamentación de los debates y a la forma  
28 de votar y cualesquiera otros asuntos relativos al desenvolvi-

1. Miento de las acciones.- A N T I C I P A T O D E C I M O C H A R N  
2. 1 0 :- En caso de empate, se procederá a nueva votación en la  
3. misma sesión y si no sobreviere el mismo resultado y el "Pon-  
4. derante" o quien haga sus veces, considerará que el asunto se ha-  
5. gado, convocará a Junta Extraordinaria en el menor tiempo -  
6. posible.- En caso contrario, el asunto se volverá a votar en  
7. la próxima Junta General Ordinaria o Extraordinaria salvo que  
8. la misma fuere rotunda por sus anteriores.- A N T I C I P A T O  
9. D E C I M O C H A R N 1 0 :- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
10. GENERAL LAS QUE ESTABLECE LA LEY DE COMPAÑIAS Y, DE MANERA -  
11. ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: a) - Elegir a los Presidentes de  
12. Junta y Vicepres de un periodo de dos años y reelegibles para  
13. reelección; b) - Elegir por un periodo de dos años al Direc-  
14. torio de la compañía; c) - Nombrar durante General de la com-  
15. paña por un periodo de dos años y reelegibles; d) -  
16. Nombrar uno o más Comisarios por un año y determinación para  
17. reelección; e) - Llevar los asientos de los directores y Junta  
18. de los contemplados en los libros anteriores, cuando no -  
19. existieren suficientes o no estuvieren, reglamentariamente, pre-  
20. vista en subsección; f) - Disponer el establecimiento de a-  
21. gentes o representantes fuera del domicilio principal de la com-  
22. paña; g) - Acordar la modificación del estatuto social e in-  
23. corporar y reformar los préstamos estatutarios; h) - Anterior  
24. la compra-venta, prenda, hipoteca o anticresis de los bienes  
25. inmuebles de la compañía que excedan el valor del capital so-  
26. cial de la compañía, y acordar operaciones para la formación  
27. de otras compañías.- O V A L I A T O C H A R N 1 0 :- DEL DI-  
28. RECTARIO.- A N T I C I P A T O D E C I M O C H A R N 1 0 :-



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

rectorio de la Compañía será elegido por la Junta General, en  
el número de miembros que determine.- Cada miembro principal  
tendrá el respectivo suplente, pudiendo elegirse mayor número  
de suplentes.- **ARTICULO DECIMO TERCERO :-**  
los miembros del Directorio podrán ser o no socios de la Com-  
pañía y ser personas naturales o jurídicas, ejerciendo en este  
último caso la vocalía el apoderado o representante legal de  
la misma.- Pueden ser reelegibles indefinidamente.- Continua-  
rán en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reem-  
plazados, salvo el caso de revocación de la elección o de remo-  
ción, conforme a la ley.- **ARTICULO DECIMO CUARTO :-**  
**T A V O :-** Si falleciere, faltare o por cualquier razón se se-  
parare uno cualquiera de sus miembros, el Directorio podrá, a  
su arbitrio, adoptar cualquier de estos procedimientos: a).-  
Dejar que el miembro que faltare sea reemplazado por el res-  
pectivo suplente, en el orden de nombramiento que le corres-  
ponde; b).- Disponer la convocatoria a Junta General, en caso  
de falta definitiva o reiterada de un miembro, para que dicho  
organismo resuelva lo que fuere de ley.- En caso de falta de-  
finitiva de uno o más miembros, el Directorio deberá convocar  
a sesión extraordinaria de la Junta General para que provea las  
vacantes por el tiempo que falte.- **ARTICULO DECIMO QUINTO :-**  
**N O M B R A M I E N T O :-** Las sesiones del Directorio podrán cele-  
brarse en cualquier lugar de la República con la presencia del  
Presidente de la Compañía o de quien haga sus veces y de un  
número de vocales principales o suplentes cuyos votos, suma-  
dos al del que preside la sesión, signifiquen al menos la mi-  
tad más uno del número de miembros principales de que se com-

1 ponga el Directorio en el biénio respectivo.- A R T I C U L O  
2 V I G E S I M O.- Las sesiones se llevarán a efecto previa  
3 convocatoria firmada por el Presidente personalmente, y por  
4 circular u oficio dejada en el domicilio correspondiente, o  
5 por quien haga sus veces o por el Gerente General.- Las pre-  
6 sidirá el Presidente de la Compañía, o el Presidente Alterno.-  
7 A falta de cualquiera de los dos, el Directorio designará pa-  
8 ra el efecto, provisionalmente, a uno de sus miembros.- Actua-  
9 rá de secretario el Gerente General y, en su falta, quien re-  
10 glamentariamente le subrogue.- A R T I C U L O V I G E S I  
11 M O P R I M E R O.- No obstante lo previsto en los Artícu-  
12 los décimo noveno y vigésimo de estos Estatutos, el Directorio  
13 podrá reunirse para obrar, deliberar y decidir con todas las  
14 facultades y en todos los asuntos que le competen, sin la nece-  
15 sidad de que reúna sus miembros.- En tal caso, bastará que to-  
16 dos los miembros, individual o colectivamente, den a conocer  
17 por escrito su voto, opinión, decisión o voluntad de obrar en  
18 determinado sentido, o el texto de una resolución aprobada para é-  
19 llos.- El respectivo documento o documentos, suscritos por to-  
20 dos los miembros, colectiva o individualmente, se archivarán jun-  
21 tamente con las actas de sesiones del Directorio.- A R T I C U  
22 L O V I G E S I M O S E G U N D O.- El Directorio se reu-  
23 nirá obligatoriamente por lo menos dos veces cada año y extraor-  
24 dinariamente cuando se lo convoque conforme a estos Estatutos,  
25 o cuando soliciten la convocatoria dos o más miembros princi-  
26 pales o suplentes.- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R  
27 C E R O.- Las decisiones del Directorio se las tomará por ma-  
28 yoría de sus miembros.- A R T I C U L O V I G E S I M O -



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 C U A R T O :- Los miembros del Directorio no podrán discutir  
2 ni votar dentro de las sesiones del mismo Directorio, cuando  
3 se tratare de asuntos en los que tuvieran interés personal.-  
4 Se entenderá que hay interés personal cuando el asunto de que  
5 se trata tenga relación con el miembro del Directorio o con  
6 algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consangui-  
7 nidad y segundo de afinidad.- A R T I C U L O V I G E S I -  
8 M O N U I E N T O :- Además de las contempladas en la Ley, son  
9 ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO LAS SIGUIENTES: a).- Crear y nom-  
10 brar los cargos directivos de la Compañía, con excepción del  
11 Gerente General; b).- Crear los cargos y funciones que no sean  
12 de nivel directivo, necesarios para la marcha de la Compañía  
13 y fijarles remuneraciones; c).- Conceder licencia al Presiden-  
14 te, Directores y Gerente y disponer su subrogación, conforme  
15 a estos Estatutos; d).- Revocar y renovar, en cualquier tien-  
16 po, las designaciones hechas por él, y aún las efectuadas por  
17 el Gerente General de la Compañía, cuando creyere que hay cau-  
18 sa para ello, de igual manera que disponer la terminación de  
19 contratos de cualquier clase celebrados entre la Compañía y  
20 terceras personas; e).- Autorizar la contratación de personas  
21 jurídicas para prestar servicios administrativos o de aseso-  
22 ría y determinar las condiciones en que debe de hacerse; f).-  
23 Expedir los reglamentos que considere necesario, siempre que  
24 no alteren los presentes Estatutos y guarden conformidad con  
25 la Ley; y, en casos extraordinarios y por emergencia, interpre-  
26 tar los Estatutos hasta que se reúna la Junta General; g).- -  
27 Aprueba, con las reformas que estime conveniente, el Presupues-  
28 to de la Compañía que le presente el Gerente General en forma

1 anual; h).- Vigilar el movimiento económico de la Compañía y  
2 acordar la política general que la misma seguirá en sus ne-  
3 gocios; i).- Autorizar previamente al Gerente General cualquier  
4 operación o negocio de la Compañía, cuando tal operación o ne-  
5 gocio excediere de UN MILLON DE SUERES, salvo el se trate de  
6 la venta de artículos a que se dedica la Compañía, en cuyo -  
7 caso el Gerente requerirá la autorización del Presidente; j).-  
8 Aprobar o negar las concesiones, cuando las propusiere el Geren-  
9 te General, para los funcionarios que manejen fondos o tengan  
10 responsabilidades económicas de la Compañía; k).- Disponer -  
11 que se convoque a Junta General Extraordinaria para los asun-  
12 tos específicos que acuerden; l).- Solicitar a la Junta General  
13 que aumente el capital, cree reservas o fondos de destinación  
14 especial y reforme los Estatutos, sin perjuicio de los derechos  
15 que le corresponden por su propia iniciativa a dicha Junta; -  
16 m).- Delegar una o más de sus atribuciones al Presidente o al  
17 Gerente General o a quien haga sus veces, en cuyo caso los ac-  
18 tos de éstos serán considerados como del Directorio; y, n).-  
19 Las demás que le confieran los Estatutos.- A R T I C U L O  
20 V I G E S I N O S E X T O :- Las deliberaciones o resolucio-  
21 nes del Directorio serán aprobadas en la misma sesión, y las  
22 actas se asentarán en un libro especial, firmadas por el pre-  
23 sidente o quien haga sus veces y por el Secretario.- C A P I-  
24 T U L O S E X T O :- DEL PRESIDENTE.- A R T I C U L O V I-  
25 G E S I M O S E P T I M O :- El Presidente de la Compañía -  
26 será elegido por la Junta General, pudiendo ser indefinidamen-  
27 te reelegido.- Puede ser Presidente una persona jurídica, en  
28 cuyo caso ejercerá la Presidencia su apoderado o representa-



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

te legal.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:-  
SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, ADIVIS DE LAS QUE LE CONFIEREN  
LAS LEYES, LAS SIGUIENTES:- a).- Convocar, presidir y dirigir  
las sesiones de la Junta General y de Directorio; y, conjunta-  
mente con el Secretario, suscribir las actas correspondientes;  
b).- Suscribir, conjuntamente con el Secretario, los títulos  
de las acciones o certificados de las mismas; c).- Oponerse  
o suspender cualquier acto o contrato realizado por el Gerente  
General o cualquier otro funcionario, dando cuenta inmediata-  
mente al Directorio para que resuelva lo pertinente; d).- Su-  
pervigilar la marcha de los negocios sociales y, en general,  
del desenvolvimiento de la Compañía, para dar cuenta al Direc-  
torio o a la Junta General, según el caso; e).- Las demás que  
le confieran los estatutos y los reglamentos.- ARTÍCULO  
VIGÉSIMO NOVENO :- La Compañía tendrá un Presi-  
dente alterno que subrogará al Presidente Titular en todos los  
casos de ausencia temporal de éste.- Será elegido por la Jun-  
ta General y tendrá las mismas atribuciones y deberes del Pre-  
sidente Titular cuando lo subrogue.- CAPÍTULO SEPTI-  
MIO :- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TRI-  
GÉSIMO :- El Gerente General será designado por la Junta  
General.- Podrá ser accionista o no y reelegible indefinidamen-  
te.- Podrá ocupar este cargo también una persona jurídica, en  
cuyo caso ejercerá la Gerencia su apoderado o representante -  
legal.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO :-  
El Gerente General es el administrador y representante legal  
de la Compañía y ejerce, con plenitud de atribuciones, la re-  
presentación judicial y extrajudicial de ella.- ARTÍCULO -

1 **LO TRIGESIMO SEGUNDO :-** El Gerente General  
2 concurrirá a sesiones de la Junta General y, de ser asistien-  
3 te, ejercerá los derechos que como tal tiene, con las limita-  
4 ciones establecidas en la Ley de Compañías.- Formará parte de  
5 las sesiones del Directorio, de ser su miembro, con derecho a  
6 voto e iguales limitaciones.- **ARTICULO TRIGES-**

7 **IMO TERCERO :-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GE-

8 RENTE GENERAL, ADENAS DE LOS QUE LA LEY ESTABLECE: a).- Efec-

9 tuar, a nombre de la Compañía, toda gestión, acto o negocio -

10 relativo a su finalidad, celebrando a su nombre y representa-

11 ción inclusive contratos de enajenación o venta de los bienes

12 sociales, siempre que esté debidamente autorizada, conforme a

13 los presentes Estatutos; b).- Cumplir y hacer cumplir los Es-

14 tatutos y Reglamentos de la Compañía; c).- Organizar las ofi-

15 cinas, sucursales, dependencias y demás instalaciones de la -

16 Compañía, así como el trabajo del personal, y ejercer sobre és-

17 te la vigilancia necesaria; d).- Nombrar a los empleados y fun-

18 cionarios que no correspondan al Directorio, y proponer a -

19 éste la creación y remuneración de los que sean necesarios;

20 e).- Elaborar el presupuesto de la Compañía o sus reformas y

21 someterlos a la aprobación del Directorio; f).- Sugerir al Di-

22 rectorio, sin perjuicio de las atribuciones de éste, que pro-

23 ponga a la Junta General el incremento del capital, del fondo

24 de reserva y la creación o incremento de fondos con destino es-

25 pecial, como el de eventualidades, o tótera; g).- Ejercer vi-

26 gilancie a fin de que todos los valores, papeles, etcétera, -

27 que entren en la Sociedad, ingresen a la Tesorería y la Caja;

28 h).- Ejecutar las operaciones y Resoluciones que el Directorio



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 acuerda dentro de sus atribuciones; i).- Conferir, con autori-  
2 zación y a nombre del Directorio, poderes a los funcionarios  
3 de la Compañía, para que ejerzan las atribuciones que el mismo  
4 Directorio las señale; j).- Activar el despacho de las diligen-  
5 cias judiciales y contratar los servicios de abogados que en  
6 su representante haya de efectuarlas; k).- Vigilar la conta-  
7 bilidad, la caja y los bienes de la Compañía y cuidar de éstos,  
8 así como presentar al Directorio primeramente y luego a la Jun-  
9 ta General, el balance y el informe sobre el estado de la so-  
10 ciedad; l).- Rendir al Directorio y a la Junta General los in-  
11 formes que se le soliciten sobre las actividades de la Compa-  
12 ñía; m).- Disponer, conforme a la ley y los presentes estatutos,  
13 la convocatoria de Junta General y Directorio; n).- Llevar los  
14 correspondientes libros de actas de sesiones del Directorio y  
15 de la Junta General; ñ).- Firmar con el Presidente las actas  
16 aprobadas por ambos organismos; y o).- Las demás que le confie-  
17 ren los estatutos y los Reglamentos de la Compañía.- A R T I C U-  
18 L O T R I G E S I M O C U A R T O :- En el evento de -  
19 falta, ausencia, impedimento, renuncia, destitución y, en ge-  
20 neral, en todo caso en que el Gerente General sea una persona  
21 natural y no pueda ejercer sus funciones, será subrogado por -  
22 el Presidente Titular o por quien designe el Directorio.- Cuan-  
23 do un funcionario subroga a otro, el subrogante, por sí solo,  
24 ejercerá la totalidad de sus funciones y tendrá los deberes y  
25 atribuciones del subrogado.- A R T I C U L O T R I G E S I-  
26 M O Q U I N T O :- Cuando se hubiere designado, elegido o -  
27 contratado a personas jurídicas para que ejerzan la Gerencia,  
28 no se aplicará el artículo anterior en lo que respecta a los

1 funcionarios que deben ejercer la subrogación, sino que el re-  
2 presentante legal de la correspondiente persona jurídica que  
3 faltare o se hallare impedido, será subrogado por el funciona-  
4 rio de la compañía respectiva que, según la organización pro-  
5 pia de ésta, debe reemplazar al titular. - C A P I T U L O -  
6 D E C T A V O :- DEL COMISARIO :- A R T I C U L O T E R C E R O  
7 S I M O S E R I T O :- Habrá un Comisario, socio o no, tempo-  
8 ral y enmable, que será designado por la Junta General, pu-  
9 diendo ser reelegido indefinidamente. - A R T I C U L O T E R C E R O  
10 S E X T I N O S E P T I M O :- El Comisario, además de tener  
11 derecho limitado a la inspección y vigilancia sobre las ope-  
12 raciones sociales de la Compañía, tendrá las siguientes atri-  
13 buciones: a).- Fiscalizar en todas sus partes la administra-  
14 ción de la Compañía; b).- Exigir al Gerente General la entrega  
15 de un balance mensual de comprobación con los informes oficia-  
16 nales que sean conveniente para su ilustración; c).- Examinar,  
17 cuando menos una vez cada tres meses, los libros y papeles de  
18 la Compañía en los estados de Caja y de Cartera; d).- Revisar  
19 el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, los estados que  
20 deben reflejar la situación financiera del ejercicio, según  
21 aparezca de las anotaciones de los libros, a fin de formular  
22 un informe especial, con las observaciones y sugerencias que  
23 considere pertinente, y entregar al Gerente General para que  
24 éste, dentro de quince ( 15 ) días como máximo, ponga a dispo-  
25 sición de los accionistas en las oficinas de la Compañía, y lue-  
26 go ponga en conocimiento de la Junta General; e).- Convocar de  
27 urgencia a Junta General o solicitar al Gerente que haga cons-  
28 tar en el orden del día previa a la convocatoria, los puntos -



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

que considere necesarios; y, f).- Asistir con voz informativa  
a las Juntas Generales, presentar las denuncias que reciba y  
proponer motivadamente la remoción de los administradores.-  
CAPITULO NOVENO :- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-  
ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO :- Además  
de las causas previstas en la Ley, la Compañía se disolverá y  
entrará en liquidación en los siguientes casos: a).- Por expi-  
ración del plazo para el cual fue constituida si no se le pro-  
rroga; b).- Por resolución de la Junta General, de conformidad  
con la Ley; y, c).- Por fusión o absorción.- CAPITULO  
DECIMO :- DISPOSICIONES GENERALES :-  
ARTICULO TRIGESIMO NOVENO :- Se entien-  
de que, sin excepción alguna, todo accionista presente o futu-  
ro acepta totalmente las disposiciones de estos estatutos y,  
en lo que le corresponde, se obliga a cumplirlas.- ARTI-  
CULO CUARENTAGINTO :- Ningún accionista podrá  
invocar falta de conocimiento de los estatutos ni ninguna o-  
tra causa para eximirse de quedar obligado por ellos.- ARTI-  
CULO CUARENTAGINTO PRIMERO :- Si la  
Ley no hubiere contemplado la manera de resolver cualquier a-  
sunto no contemplado en estos estatutos y, en general, en ca-  
so de liquidación, la Junta General adoptará las decisiones  
que corresponda.- CAPITULO DECIMO PRIME-  
RO :- DISPOSICIONES TRANSITORIAS :-  
PRIMERA :- la primera Junta General de Accionistas que  
se reúna después de que se cumpla el perfeccionamiento legal  
de la Compañía, elegirá miembros principales y suplentes del  
Directorio, cuyo número determinará; el Presidente Titular

1 y alterno, al Gerente y al Comisario principal y suplente.- Fi-  
2 nalmente, se autoriza al señor Jaime González Díaz, Gerente -  
3 de la Compañía, para que otorgue la escritura correspondiente  
4 y realice los demás actos necesarios para su perfeccionamiento.  
5 to.-sin haber otro punto que tratar, se declara el receso de  
6 la Junta para la redacción del acta correspondiente, y luego  
7 de su lectura se la aprueba por unanimidad, firmándola todos  
8 los socios conforme el Artículo doscientos setenta y tres de  
9 la Ley de Compañías, y el secretario Ad-hoc que certifica.-  
10 se levanta la sesión a las doce del día.- Firmado).- Conto pa-  
11 tido Martínez.- Firmado).- Jaime González Díaz.- Firmado).- -  
12 Jorge Mario Díaz, secretario).- Usted, señor Notario, se ser-  
13 virá llenar los demás formalidades de estilo para la completa  
14 validez y perfeccionamiento de esta escritura.-Firmado).- Hil-  
15 ton Alava o.- DOCTOR HILTON ALAVA ORMAZA.- Abogado, Matrón-  
16 la del Colegio de Abogados de Quito número mil ciento uno.-  
17 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública -  
18 con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de esta escri-  
19 tura se observaren los preceptos legales del caso; y leída -  
20 que ha sido esta escritura íntegramente a-1 compareciente -  
21 por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de -  
22 esta, de todo lo cual, doy fe.- Se agrega a la presente escri-  
23 tura como documento habilitante el nombramiento de Gerente de  
24 la Compañía NOVATEX CIA. LTDA. y el Balance de situación de  
25 la Compañía NOVATEX, de fecha once de Abril del presente año  
26 de mil novecientos setenta y seis, firmado por el señor Gerente  
27 y por la Contadora.- Firmado).- Jaime González Díaz.- Firma-  
28 do).- El Notario, Dr. J. Vicente Troya J.- G O P I A :-

NOVATEX CIA. LTDA.

BALANCE DE SITUACION DE LA COMPAÑIA NOVATEX AL 11 DE ABRIL DE 1976

A C T I V O

ACTIVO CIRCULANTE

|                               |              |
|-------------------------------|--------------|
| Caja                          | 30.250,30    |
| Bancos                        | 1'249.073,18 |
| Cuentas por Cobrar            | 142.491,50   |
| Otras Cuentas por Cobrar      | 1'322.799,32 |
| Costos Pagados por Anticipado | 660.258,19   |
| Depositos para Importaciones  | 1'615.876,78 |
| Crédito Fiscal                | 692.115,38   |
| Sub-total                     | 5'913.971,25 |

INVENTARIOS

|                                     |               |
|-------------------------------------|---------------|
| Materiales, Repuestos y Suministros | 101.257,90    |
| Inventarios en Tránsito             | 10'815.247,11 |
| Sub-total                           | 10'917.195,01 |

ACTIVO FIJO

|                           |               |
|---------------------------|---------------|
| Terreno                   | 875.000,00    |
| Construcciones en Proceso | 3'474.309,34  |
| Equipo en Montaje         | 11'140.691,29 |
| Equipo en Tránsito        | 13'141.678,02 |
| Otros (Instalaciones)     | 2'471.650,01  |
| Edificios                 | 758.000,00    |
| Equipos y Equipo          | 174.060,24    |
| Repuestos                 | 29.530,00     |
| Muebles y Enseres         | 92.491,15     |
| Equipo Oficina            | 79.848,42     |
| Vehículos                 | 654.607,00    |

OTROS ACTIVOS

|                       |              |
|-----------------------|--------------|
| Depositos permanentes | 21.000,00    |
| Deudas diferidas      | 21026.119,67 |
| Otros                 | 169.231,24   |

TOTAL DE ACTIVOS

\$ 31'911.902,14

P A S I V O

PASIVO CIRCULANTE

|                                                                  |               |
|------------------------------------------------------------------|---------------|
| Obligaciones por Pagar Financieras                               | 14'140.223,04 |
| Cuentas por Pagar Comerciales                                    | 3'181.685,60  |
| Otras Cuentas por Pagar                                          | 283.093,22    |
| Sueldos, Salarios, Retenciones y Prestaciones Sociales por Pagar | 32.422,03     |

23'542.421,69

PASIVO A LARGO PLAZO

|                                  |               |
|----------------------------------|---------------|
| Deudas Financieras a Largo Plazo | 17'252.444,75 |
|----------------------------------|---------------|

17'252.444,75

CAPITAL

|         |              |
|---------|--------------|
| Capital | 5'000.000,00 |
|---------|--------------|

5'000.000,00

AVONTES PARA AUMENTO DE CAPITAL

|                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| Aportes para aumento de Capital | 5'717.036,30 |
|---------------------------------|--------------|

5'717.036,30

TOTAL DE PASIVOS Y CAPITAL

\$ 31'911.902,14

NOVATEX CIA. LTDA.

JAI ME GONZALEZ DIAZ

JAI ME GONZALEZ DIAZ

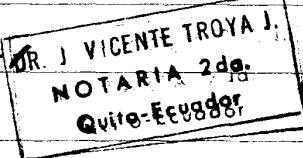
*Manuel V. Collado*  
MANUEL V. COLLADO  
CONTADOR REG. NO. 5252

PROTOCOLIZACION DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPA-  
ÑIA NOVATEX CIA. LTDA., EN LA PERSONA DEL SEÑOR JAIME -  
GONZALEZ DIAZ.- C O P I A :- " NOVATEX CIA. LTDA".- Qui-  
to - Ecuador.- Quito, a diez y seis de Enero de mil no-  
vecientos setenta y cinco.- Señor don Jaime González Díaz.-  
Presente.- De mis consideraciones.- Me es grato comuni-  
car a usted que la Junta General de Socios de NOVATEX -  
CIA. LTDA., reunida en esta ciudad el día de ayer quince  
de los corrientes, tuvo el acierto de designar a usted -  
por unanimidad, Gerente de la Compañía por un periodo de  
dos años a partir de la fecha en que usted acepte el men-  
cionado cargo.- El presente nombramiento le servirá a us-  
ted para los fines legales pertinentes.- De usted, Muy A-  
tentamente.- Firmado).- Conde Patino Martínez.- Presiden-  
te.- En esta misma fecha acepto desempeñar el cargo de -  
Gerente de " NOVATEX CIA. LTDA.", para el cual he sido -  
designado por la Junta General de Accionistas, con fecha  
quince de los corrientes mes y año.- Quito, a diez y seis  
de Enero de mil novecientos setenta y cinco.- Firmado).-  
Jaime González Díaz.- RAZON DE INSCRIPCION :- Con esta -  
fecha queda inscrito el presente documento, bajo el núme-  
ro setenta y cuatro del Registro de Nombramientos, Tomo -  
ciento seis.- Quito, a veintinueve de Enero de mil novecien-  
tos setenta y cinco.- La Registradora.- Firmado).- Dra. -  
Piedad O. Galves.- RAZON DE PROTOCOLIZACION :- Hoy proto-  
colize en mi Registro de escrituras públicas del presente  
año, el nombramiento que precede.- Quito, a veintitres de  
Enero de mil novecientos setenta y cinco.- El Notario Cua-  
to.- Firmado).- Dr. Edmundo Gueva Gueva.- ( Aquí hay un -  
sello ).- Es fiel y VERDADERA COPIA del nombramiento que pre-



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2da.

cede, protocolizado en el Registro de escrituras públicas del  
presente año.- La confiero sellada y firmada en Quito, a nueve  
de Junio de mil novecientos setenta y cinco.- El Notario, fir-  
mado).- Dr. Edmundo Cueva Cueva.- ( Aquí hay un sello ).- Tes-  
tado- esta - No corre. Entrelíneas- diez - diez - diez -Va-  
le.-



Se otorgó ante mí; y en fe de ello, -  
confiero esta TERCERA copia en doce fojas útiles, en Quito,  
a doce de Abril de mil novecientos setenta y seis.-

El notario,

Dr. J. Vicente Troya J.-

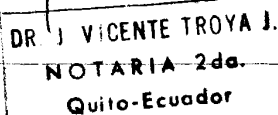


R A Z O N :-

Al m'rgen de la matriz de la presente escritura,  
tomé nota de lo ordenado por el señor Superintendente de Com-  
pañías en el Artículo segundo de la Resolución No. 5475 del  
señor Superintendente de Compañías, en esta fecha.-

Quito, Mayo 28 de 1.976.-

El Notario,

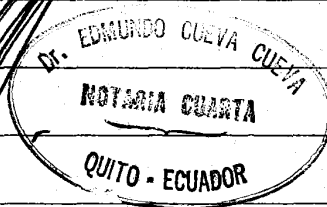


RAZON: Al margen de la matriz de 2 de mayo de 1.975, tome no-  
ta de lo referente al artículo tercero de la resolución número

5475, del señor Superintendente de Compañías de fecha 28 de Mayo de 1.976 .

Quito, a 19 de Junio de 1.976

E L NOTARIO :



AL CORTE

Con esta fecha queda inscrita la Resolución No 5475 del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador de 28 de Mayo de 1.976, bajo el N° 57 del Registro Industrial, Tono 8 .-- Se tomó nota al margen de la Inscripción N° 57 de 14 de Mayo de 1.975, a Fm. 120 del Registro Mercantil, Tono 106 .-- Que da archivada la Segunda copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía "NOVATEX CIA. LTDA." en sociedad Anónima denominada "COMPAÑIA ANONIMA NOVATEX", aumento de capital y reforma de Estatutos, celebrada el 12 de abril de 1.976, ante el Notario de este Cantón Dr. J. Vicente Traya J.,-- Se anotó en el Repertorio, bajo el N° 1015, en Quito, a doce de Junio de 1.976 .-- LA REGISTRADORA .--

